

## Monitoreo del debate sobre legalización del aborto en Argentina

### Informe II

#### Semana 3: 24 y 26 de abril

- 43 exposiciones a favor
- 40 exposiciones en contra

#### Semana 4: 3 de mayo

- 23 exposiciones a favor
- 22 exposiciones en contra

### Principales argumentos

#### Argumentos Jurídicos

##### *A favor*

Los argumentos jurídicos a favor de la legalización del aborto giraron en torno a la necesidad de ampliar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, se enfatizó en que no existe ningún óbice constitucional o convencional para modificar la regulación normativa del aborto y pasar de un sistema de causales a uno de plazos y causales. Por otro lado, se sostuvo que la amenaza de sanción penal no ha disuadido a las mujeres de acceder a la práctica y que es facultad del Congreso de la Nación la regulación penal y, por consiguiente, la despenalización de conductas. Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- En Córdoba, en 2012 se aprobó un protocolo de acceso a los abortos legales contemplados en el Código Penal pero el Tribunal Superior de Justicia provincial suspendió su aplicación en ese mismo año y todavía no ha decidido respecto del caso. Por este motivo, desde hace más de 5 años las mujeres cordobesas no pueden acceder a un derecho reconocido desde 1921 encontrándose en una situación desigual respecto de otras mujeres del país.
- Los órganos de tratados de derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de la CEDAW y el Comité de los Derechos del Niño, han instado a la Argentina a que despenalice el aborto, proteja la salud de las mujeres y garantice el acceso a los abortos legales. En el caso “L.M.R. c. Argentina”, el Comité de Derechos Humanos encontró que el Estado argentino era responsable por la violación de los derechos humanos de una joven a la que se le obstaculizó el acceso a un aborto legal por causal violación.
- La aprobación de una modificación normativa sobre aborto puede ser comparada con la sanción de la ley del divorcio y otras leyes exitosas donde se amplía el reconocimiento de

derechos. En Argentina, el aborto es legal en ciertas causales y por eso lo que se puede debatir es ampliar este reconocimiento y no restringirlo.

- El caso “F., A. L.” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue una decisión política y jurídica de la Corte donde se remarcó la responsabilidad del Congreso de la Nación en relación al acceso al aborto.
- La Constitución Nacional reconoce al Congreso de la Nación la potestad de dictar un código penal lo que supone la facultad de despenalizar conductas. Si el Congreso de la Nación despenalizara el aborto, Argentina no estaría violando ninguna cláusula internacional ni ningún otro compromiso internacional que haya asumido. Más aún, no hay ninguna norma que obligue a penalizar el aborto. Por estas razones, no existe obstáculo para la legalización del aborto ni en la Constitución Nacional ni en los tratados internacionales de derechos humanos que Argentina ha ratificado. Quienes afirman lo contrario, omiten reconocer el derecho a la vida de la mujer gestante, el derecho a su autonomía, libertad, salud integral y a no sufrir tratos inhumanos y degradantes.
- La oposición a la legalización no puede ampararse en el límite del daño a terceros del artículo 19 de la Constitución Nacional. El feto no es un tercero, no es autónomo, no puede vivir fuera de la mujer gestante a las 14 semanas, como mencionan varios de los proyectos presentados. El feto no es un tercero autónomo al igual que lo es la mujer por lo que no puede compararse una mujer con un proyecto de vida. Por tanto, una modificación normativa en este sentido no resultaría contraria al artículo 19 de la Constitución Nacional.
- Se encuentra reconocido normativamente el derecho de las mujeres a decidir libremente el número de hijas/os y los medios para hacerlo. Nuestras normas también reconocen el derecho a tener información y a acceder a métodos seguros. La falta de acceso a los servicios de salud reproductiva en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad supone una práctica discriminatoria en términos del artículo 1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los estados están obligados a no discriminar pero también tienen que revisar normas, prácticas y políticas que puedan tener impacto discriminatorio.
- Los derechos constitucionales y convencionales no son absolutos. Estos admiten ser reglamentados por lo que, en nuestro sistema, son relativos. Los artículos 85 y 86 del Código Penal, que regulan la despenalización del aborto en situaciones puntuales, ejemplifican la relatividad de los derechos. No hay derechos absolutos, ni el derecho a la vida ni el derecho a la intimidad lo son, y ese debe ser el punto de partida. Lo que tenemos, entonces, es un conflicto de derechos: por un lado podríamos hablar de la protección de la vida en gestación y, por el otro, de los derechos a la autonomía y a la integridad física y psicológica de la mujer. Dado que obligar a llevar a término un embarazo tiene consecuencias sumamente graves para las mujeres y que la protección al derecho a la vida es incremental y gradual a medida que se evoluciona, tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Artavia Murillo”, podemos sostener que resulta sustancial que el Congreso decida despenalizar estas conductas.
- No existe una escala jerárquica de derechos por lo que el derecho a la vida no está siempre por encima de otros derechos. Dado que no existen escalas jerárquicas de derechos, encontramos criterios de interpretación que descansan en el artículo 116 de la Constitución

Nacional. Así, en el caso “T.S.” la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló que obligar a una mujer a sostener un embarazo de feto anencefálico supone un trato inhumano o cruel.

- Hay normas que obligan, incluso en opinión de Naciones Unidas, a que Argentina admita y legalice el aborto. Lo que se está discutiendo busca derogar una legislación represiva redactada un siglo atrás que resulta, además de anacrónica, absolutamente injusta y discriminatoria a la luz de los tratados internacionales de los cuales Argentina es parte. La regulación del aborto establecida en nuestro Código Penal en 1921 fue una norma redactada por un colectivo de varones que criminalizaba una conducta exclusiva de mujeres. Por este motivo, la norma es misógina, reaccionaria y retrógrada.
- Al momento de la sanción de la Constitución Nacional en 1853 y en 3 de las 5 reformas constitucionales que hemos transitado, no participó ninguna mujer. Por este motivo, hay que prestar especial atención a los vicios ideológicos gestados en la sombra de una construcción ilegítima del conocimiento del derecho constitucional cuya tendencia es excluir a la mujer de la interpretación constitucional. Por este motivo, es necesaria la reconstrucción de la legitimidad de la Constitución.
- En caso que se elimine la persecución penal a las mujeres pero subsista la penalización para profesionales de la salud, no variará en absoluto la condición de clandestinidad imperante. El derecho penal desalienta que las/os profesionales de la salud cumplan con su función de asistencia adecuada a las mujeres. En relación a las prácticas de aborto, si la penalización persistiera podría suponer la exposición de los equipos de salud a estigma u hostigamiento por parte de otras/os profesionales o sus jefas/es.
- Sostener que la vida humana comienza desde la concepción admite discusión. En cuanto a la mirada jurídica de cuándo se protege la vida, puede sostenerse que existen formas de proteger la vida que no implican la penalización del aborto como, por ejemplo, la protección de las mujeres durante el embarazo y las políticas de prevención de embarazos no deseados. La legalización del aborto no supone que la Argentina abandone su compromiso de proteger la vida, incluso en gestación, por lo que no resulta una incompatibilidad. Así, quitar el aborto del derecho penal no implica que el Estado no pueda adoptar medidas para proteger la vida en gestación que resulten más idóneas que la norma penal. La regulación penal actual no solo no produce los efectos que dice prevenir sino que además produce consecuencias dañinas que deberían evitarse.

#### ***Algunas frases destacadas:***

- ❖ “La decisión de tener o no hijos y cuantos tener no debe estar limitada por el cónyuge, el padre, el compañero o el gobierno”. (VIVIANA DELLA SIEGA, 24/04)
- ❖ “El fallo ‘F., A.L.’ (...) fue una decisión política y jurídica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sentar este precedente pidiéndole al Congreso de la Nación que tome su responsabilidad en la legislación sobre el aborto legal, seguro y gratuito”. (LUCIANA PEKER, 24/04)
- ❖ “Los argumentos antiproyecto entienden que despenalizar y legalizar el aborto no puede ampararse en el derecho a la privacidad y a la intimidad ya que existiría un daño a un tercero, según el artículo 19 de la Constitución. Señores y señoras diputadas, el feto no puede considerarse un tercero (...) Como el feto no es un tercero autónomo que puede vivir por fuera

del cuerpo de la mujer, los derechos de la mujer gestante a la autonomía, la dignidad y la igualdad deben primar (...) No existe obstáculo constitucional para la despenalización y legalización del aborto que se desprenda del artículo 19". (VIOLETA CANAVES, 24/04)

- ❖ "Cuando se criminaliza en el año 1921 el aborto, uno de los artículos que recuerdo o quiero dejar acá recordado es el artículo 88. El artículo 88 pena a la mujer, de 1 a 4 años de prisión, que ocasione su propio aborto o que acepte que otro se lo realice y es una norma, es increíble pero, es la única norma del Código Penal redactada íntegramente por un colectivo masculino, porque las mujeres no podían ser ni siquiera diputadas en esa época, pero criminaliza una conducta exclusivamente femenina. Es muy fuerte. Esta legislación (...) es una legislación misógina, reaccionaria, retrógrada y, sobre todo, injusta. Así tiene que ser vista, no hay otra posibilidad". (CARLOS ROZANSKI, 26/04)
- ❖ "Estamos en un debate en el cual se está discutiendo el significado social y constitucional de los cuerpos de las mujeres. No se trata solo de una cuestión de política criminal o de salud pública. Se trata de un momento de reconstrucción de la legitimidad de nuestra constitución". (MARIELA PUGA, 26/04)

### En contra

Los argumentos jurídicos en contra de la legalización del aborto se centraron en sostener que los proyectos de ley presentados resultan violatorios de la Constitución Nacional y de los tratados de derechos humanos que Argentina ha ratificado. Asimismo, se manifestó que una modificación normativa como la que se propone supone, necesariamente, una reforma constitucional para que resulte válida. Por otro lado, se enfatizó que no existe obligación internacional alguna de legalizar el aborto en Argentina.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- Se debe mantener la penalización dado que la norma penal supone la tutela "del más débil". Una persona que no respete el derecho a vivir de un embrión o feto "tiene que ser corregida desde la sociedad". Eliminar la protección penal del embrión o feto significa "la abdicación del estado de derecho". Dado que hay vida desde el momento de la concepción y que matar intencionalmente a una persona es una conducta castigada por el derecho penal, "el aborto es la muerte provocada del feto en el vientre materno".
- En caso de aprobarse una modificación normativa sobre aborto, estaremos vulnerando el orden internacional que nos impone no matar. El derecho a la vida precede a los demás y es el primer y más esencial derecho sin el cual ningún otro es posible o viable. Así lo establece nuestro sistema jurídico tanto en la Constitución Nacional como en los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a ella en 1994. El Congreso de la Nación no tiene atribuciones para modificar la regulación sobre aborto en Argentina.
- El artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional reconoce al embrión o feto desde la concepción. No resulta necesario entonces leer los argumentos esgrimidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "F., A. L." dado que el artículo constitucional es claro. Sin embargo, no se reconoce una relación entre la penalización del aborto y el artículo

75 inciso 23 de la Constitución Nacional. Por otro lado, el artículo 19 de la Constitución tiene como límite el daño a terceros y, en este caso, se estaría “dañando a otro ser humano que ya existe”

- En Argentina, la Ley de Contrato de Trabajo prevé licencias por maternidad y períodos de lactancia; la Ley 25.929 garantiza la atención de salud durante el parto y el post parto; la Ley 26.061 protege a niñas y adolescentes que estén cursando un embarazo para que puedan seguir con sus estudios. Así, diversos textos legales acompañan a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos.
- La Ley 23.849, al aprobar la Convención sobre los Derechos del Niño, estableció que Argentina entendería por niña/o toda persona “desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad”. Dado que toda persona tiene derecho a la vida y al reconocimiento de su personalidad jurídica, ninguna norma del Congreso de la Nación puede alterar este contenido de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos que tienen jerarquía superior a las leyes. Tampoco podrán hacerlo otros documentos que, más allá del organismo que las emita, no son vinculantes y no pueden derogar o modificar lo establecido por la Constitución Nacional.
- La Ley 26.061 reconoce la existencia del interés superior, esto significa que en caso de conflicto entre los derechos de niñas, niños y adolescentes y otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros. Así, en caso de conflicto entre los derechos o intereses de un embrión o feto y los de una persona “adulta” deben prevalecer los del embrión o feto.
- El artículo 86 del Código Penal debe ser derogado y los proyectos en debate sólo buscan retrotraernos a principios del siglo pasado. Solamente puede aceptarse la no punibilidad del aborto si se realiza a fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer en tanto ese peligro no pueda ser evitado por otro medio. Por el contrario, no debe permitirse en casos de embarazo producto de violación. Ni el derecho a la privacidad, ni a la dignidad de la mujer, ni las consecuencias en su salud psíquica superan el test de constitucionalidad para aceptar el aborto en estos casos.
- El Estado argentino se encuentra obligado a proteger la vida, en todo momento, desde la concepción. Así, debe tomar las medidas necesarias que aseguren el derecho a vivir, “nacer” y crecer de toda niña/o sin discriminación. Por el principio *pro-homine* y el principio de progresividad, el Estado tiene el deber de incrementar el grado de tutela, promoción y respeto de los derechos humanos, promover el bien común y generar oportunidades para que las personas puedan desarrollarse desde la concepción hasta la muerte natural.
- Los embriones, producto de inseminación asistida, que no son implantados en el útero tienen personalidad jurídica y, por lo tanto, son sujetos de derechos que deben ser protegidos. El embrión o feto es un sujeto de derechos y es titular de derechos humanos. Si se los priva de personalidad, se los priva de sus derechos humanos y, en particular, de su derecho a la vida. Estas ideas son discriminatorias y “nos retrotraen a la época del nazismo”.
- La Asamblea de 1813 declaró la libertad de vientres porque intuían que lo que se encontraba en gestación era una “vida por nacer”. Los proyectos de ley sobre los que se está debatiendo son supremacistas porque conceden superioridad excluyente a la voluntad de la mujer frente al embrión o feto. El Estado no puede relegar su rol de árbitro frente a una coalición

de derechos dado que sino supondría que prime “el derecho del más fuerte sobre el más débil volviendo a 1813”.

- El Estado argentino no tiene la obligación internacional de legalizar el aborto y en ningún tratado internacional de derechos humanos se reconoce el derecho al aborto. Tampoco la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en este sentido dado que el caso “Artavia Murillo” versaba sobre fecundación asistida. Por otro lado, en el caso “L.M.R. c. Argentina” el Comité de Derechos Humanos ordenó que el Estado argentino garantizara el acceso a un aborto que se enmarcaba dentro de las causales que son legales en el país cuya regulación no se encuentra en discusión.
- Una modificación en la regulación del aborto resulta una medida innecesaria dado que existen otras más eficaces e idóneas para evitar las muertes de mujeres por abortos clandestinos y que suponen la preservación del derecho a la vida del embrión o feto. El derecho debe “proteger a los dos débiles jurídicos, el niño por nacer y la mujer gestante”
- Negar el derecho a la vida del embrión o feto supone un trato discriminatorio contrario al artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño dado que existiría una protección penal del derecho a la vida de niñas/os pero se le negaría tal protección al embrión o feto.

#### **Algunas frases destacadas:**

- ❖ “La ley penal se justifica en tanto es la ley del más débil orientada a la tutela de sus derechos. Aludiendo a la necesidad que el derecho penal siga protegiendo la vida, debemos persuadir a la sociedad de no quitar arbitrariamente a las personas por nacer el derecho a vivir”. (LEANDRO JACOBI, 24/04)
- ❖ “El aborto no debe realizarse ni clandestino ni legal y el Estado cobra los impuestos de los ciudadanos para proveer la protección y la seguridad a todas las mujeres argentinas, las que están en el útero, las que trabajan, las que están en su casa”. (CHINA BRANDOLINO, 24/04)
- ❖ “Eliminar la protección penal tuitiva del concebido no nacido significa (...) la abdicación del estado de derecho y el quebrantamiento de la premisa conforme a la cual debe rechazarse toda violencia particular y letal”. (SEBASTIÁN SCHUFF, 24/04)
- ❖ “Estamos ahora aquí debatiendo un proyecto que propone retrotraernos a principios del siglo pasado (...) ¿Queremos que solo nazcan bebés sanos? ¿y qué es lo que seguirá luego? ¿la eliminación de vidas de personas ya nacidas que presenten enfermedades graves, incurables o inhabilitantes? ¿la eliminación de vidas improductivas?”. (HERNÁN MUNILLA LACASA, 26/04)
- ❖ “El derecho a la vida de la persona por nacer, derecho en un todo igual al de cualquier persona nacida, solo podría eventualmente ceder cuando se le opusiera un derecho superior. Ni el derecho a la privacidad, entre los que incluimos los derechos reproductivos de la mujer, ni la dignidad de la mujer violada, ni los eventuales sufrimientos psicológicos de la madre por llevar adelante un embarazo no deseado superan el mencionado test [de constitucionalidad]”. (ALFREDO VÍTOLO, 26/04)
- ❖ “Los embriones [producto de inseminación asistida no implantados en el útero] tienen personalidad jurídica. Está así registrado en nuestro Código Civil, se le reconoce a partir de la concepción, no de la implantación, se le reconoce la personalidad jurídica. Por lo tanto, es un sujeto de derecho. Por lo tanto, hay que protegerlo. Por lo tanto, cuando (...) el nuevo Código

Civil se sancionó, hay una norma expresa que dice que deberá haber una ley específica para la protección del embrión”. (AURELIO GARCÍA ELORRIO, 26/04)

- ❖ “La Asamblea de 1813 declaró la libertad de vientres en nuestro suelo porque los asambleístas intuían que aquello que la esclava estaba gestando era un niño por nacer, una persona humana y, por lo tanto, un sujeto de derecho que merecía el amparo del Estado contra quienes se proclamaban propietarios de esa vida”. (MARIO TURZI, 03/05)

### Médicos/científicos

#### *A favor*

Los argumentos médicos y científicos a favor de la legalización del aborto giraron en torno a la necesidad de las/os profesionales de la salud de contar con normas claras y de alcance nacional en relación a la práctica de interrupción del embarazo. Asimismo, se sostuvo que las/os profesionales de la salud deberían realizar estas prácticas, más allá de sus creencias, como harían cualquier práctica médica. Sin embargo, en caso de disponerse la posibilidad de alegar objeción de conciencia, esta nunca podría ser institucional.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- Desde el Poder Ejecutivo se ha publicado, en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, un protocolo de atención sobre interrupción legal del embarazo. Allí se establece que las/os profesionales de la salud deben garantizar el acceso al aborto a toda niña, adolescente o mujer, mayor de 13 años, cuya vida o salud se encuentren en riesgo o cuyo embarazo sea producto de violación. Sin embargo, existe normativa dispar en las distintas provincias. Algunas han adherido al protocolo nacional y otras no, generando migraciones internas de pacientes dentro del país.
- Las/os profesionales de la salud están a favor de la modificación normativa propuesta y procuran una ley que les de un marco de legalidad indiscutible y que les permita trabajar tranquilamente. Necesitan claridad sobre la edad gestacional para realizar la práctica y no, como sucede en la actualidad, que cada equipo se maneje por lo que piensa.
- Las/os profesionales de la salud se encuentran siempre a favor de la vida. Así, se entiende que el debate versa en torno a si se seguirá propiciando el aborto inseguro y en la clandestinidad o si se garantizará el acceso a la práctica de forma segura y legal.
- Las/os profesionales de la salud buscan proteger a las mujeres que, por diferentes motivos, no desean transitar un embarazo. Algunos motivos pueden ser: la falta de acceso a métodos anticonceptivos apropiados o de su preferencia; la falta de información y apoyo para usarlos en forma efectiva; cuestiones de violencia doméstica que llevan a embarazos forzados; hijas/os pequeñas/os o personas adultas mayores a su cargo; condiciones sociales precarias; entre otras. Al no poder acceder a atención pública de salud, deben incurrir en elevados gastos y/o recurrir a prácticas sumamente riesgosas y/o clandestinas.

- Años de profesión muestran una cruda realidad, llegan a los servicios de salud mujeres en grave estado de salud por practicarse abortos de forma insegura siendo cada vez mujeres más jóvenes.
- La objeción de conciencia no puede ser institucional y los centros de salud deben disponer de profesionales no objetores que realicen la práctica. Ninguna opinión debería vulnerar el derecho a la vida, la salud y la sexualidad de las mujeres. Por este motivo, las/os profesionales de la salud deberían realizar interrupciones legales de embarazo más allá de sus creencias como harían con cualquier práctica médica.
- El uso de misoprostol permite democratizar la práctica médica y erradicar las que resultan invasivas e inseguras.
- La producción de misoprostol debe ser pública y la droga debe incluirse en los programas gratuitos de entrega de medicamentos.
- La reducción de la mortalidad de mujeres por aborto debería ser una prioridad del Estado. Frente a cada muerte, deberían analizarse sus causas y elaborarse estrategias para impedir que se repitan.

#### **Algunas frases destacadas:**

- ❖ “Tenemos un problema dentro del país y es que acá se pueden realizar estas interrupciones de embarazo, acá también, pero en estos lugares no. Por lo tanto, se producen migraciones, que son migraciones no adecuadas, de pacientes que van a hacerse sus abortos de Córdoba a Santa Fe o de Río Negro a Chubut”. (EDUARDO VALENTI, 24/04)
- ❖ “Los médicos siempre estamos a favor de la vida, siempre vamos a estar a favor de la vida, pero el debate no es aborto sí, aborto no (...) El debate, para nosotros, es aborto seguro o aborto inseguro porque el aborto inseguro es justamente para una clase social”. (EDUARDO VALENTI, 24/04)
- ❖ “La idea es que ninguna opinión vulnere nuestro derecho a la vida, a la salud y a la sexualidad. Tampoco mi objetivo es convencer a cada uno de los médicos y médicas que estamos formados en interrupciones legales del embarazo y que contamos con los recursos para llevarlos a cabo las hagan. Sino que más allá del posicionamiento que tengan al respecto, garanticen el acceso a las personas que lo soliciten como lo harían con cualquier buena práctica médica”. (ESTRELLA PERRAMÓN, 03/05)
- ❖ “La producción pública [de misoprostol] tiene que ser un actor clave. Su producción pública le permitiría al Estado garantizar el abastecimiento a bajos costos en todo el sistema público. Es fundamental que el misoprostol esté incluido en los programas de entrega gratuita de medicamentos como lo están muchos otros medicamentos en otros programas”. (MAGALÍ FERNÁNDEZ, 03/05)
- ❖ “La reducción de la mortalidad materna debe ser una prioridad en la agenda de salud para el Estado argentino. Cada muerte materna debe interpelarnos. Ante cada una de estas muertes deberíamos conocer a fondo sus determinantes y elaborar y reelaborar estrategias que impidan que se repita. Pero ¿cómo vamos a realizar esta tarea si no podemos tan siquiera hablar en voz alta del aborto? ¿cómo vamos a mejorar las condiciones de atención de un problema de salud



pública que negamos? Sólo avanzaremos si dejamos atrás la etapa de la criminalización”. (ALICIA BENÍTEZ, 03/05)

 **En contra**

Los argumentos médicos y científicos en contra de la legalización del aborto se centraron en el reconocimiento de la vida desde la concepción y en la importancia de la medicina fetal en el avance del conocimiento en este sentido. Se hizo hincapié en que el juramento hipocrático de las/os profesionales de la salud reconoce la protección de la vida desde la concepción. Asimismo, se enfatizó que el sistema sanitario argentino no se encuentra en condiciones de soportar la legalización del aborto y que deben arbitrarse medidas para disuadir a las mujeres de seguir adelante con su decisión.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- Frente a un embarazo, el sistema inmune de la mujer se adapta para un nuevo ser y se forma un binomio, dos seres diferentes. La medicina fetal permite un nuevo panorama acerca de la vida intrauterina. El comportamiento fetal es el patrón de movimiento del feto y estos movimientos son expresiones del desarrollo.
- Deben asegurarse recursos humanos, físicos y económicos todos los centros de salud para preservar las dos vidas. El riesgo de mortalidad materna crece cuando una mujer llega al momento del parto sin controles prenatales. El riesgo de muerte también crece por las complicaciones que se dan durante el parto.
- La maternidad es “un diálogo entre dos seres humanos”. La fecundación da lugar al embrión o cigoto que marca el punto inicial en el espacio y el tiempo en que un ser humano inicia su propio e individual ciclo vital. El embrión elige su camino y la mujer le facilita el camino a llegar a la implantación, que es un lugar elegido por el embrión. Con posterioridad al nacimiento, existe un vínculo permanente entre la mujer y la niña/o que supone cambios robustos en la arquitectura cerebral de la madre y sus hijas/os. Se da una optimización de la cognición intelectual y emocional de la mujer que genera un aumento en la sensibilidad a los requerimientos de la hija/o.
- Cada vida humana es inviolable desde la concepción, desde el embrión unicelular. El cigoto es considerado un ser vivo unicelular genéticamente humano y con capacidad de acción espontánea e inmanente. Es una verdad biológica científicamente comprobable y los datos científicos de todas las disciplinas sobre el inicio de la vida son unánimes sin que exista un solo dato discrepante en la genética, inmunología, bioquímica, embriología, citología o fitología, como para hacer dudar sobre cuándo comienza la vida de un nuevo individuo.
- De acuerdo al manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría de 2013, el trauma psicológico se define como la exposición directa a la muerte violenta de un ser humano o presenciar o enterarse de la muerte de un familiar cercano. Así, para las mujeres que perciben que “con el aborto matan a un niño” puede ser traumático. En este sentido, las mujeres pueden experimentar múltiples síntomas

del “síndrome post aborto”, desde introspección hasta suicidio y muchas veces las mujeres se quedan solas. Otros síntomas son: depresión, ansiedad, desasosiego, psicosis por aborto, culpa, remordimiento, pérdida de autoestima, alcoholismo, drogadicción, problemas conductuales, repentinos ataques de furia, baja tolerancia a la frustración.

Epidemiológicamente se ha convertido en un problema de salud de las mujeres.

- El juramento hipocrático de las/profesionales de la salud resalta el compromiso de respetar la vida desde la concepción y de no ir en contra de las leyes de la naturaleza. Desde el punto de vista médico, es innegable que hay dos vidas y que hay que evitar que las mujeres lleguen a esa situación. Debe haber propuestas superadoras que no eliminen al embrión o feto.
- La bioética personalista presenta como valor a la libertad pero de manera responsable, hay que hacer el bien y evitar el mal. La libertad sobre el cuerpo se encuentra limitada y, si bien una norma que regule el aborto no obligaría a las mujeres a abortar, no es verdad que aumente la libertad de todas las personas.
- Nuestro sistema sanitario no está en condiciones de soportar la legalización del aborto. Asimismo, la labor de las/os profesionales de la salud, respondiendo a la solicitud de la mujer sobre la interrupción del embarazo, queda reducida a una mera prestación de servicio. Así, la modificación normativa propuesta introduce cambios sustanciales en la práctica médica ya que la paciente podrá decidir sobre la práctica y la/el profesional se convertirá en un mero efector.
- En principio se deberían analizar alternativas de decisión, lo que no puede estar sometido a breves lapsos. Asimismo, las/os profesionales de la salud deberían mostrarle a la mujer cómo es el proceso de vida hasta el nacimiento utilizando la estrategia que le parezca de mayor objetividad para que vea la ecografía. Se propone un proceso de aceptación de que el embrión o feto esta creciendo, que la situación requiere tiempo y, algunas veces, otros apoyos.

#### **Algunas frases destacadas:**

- ❖ “No sólo es vida y es un ser humano sino que sería injusto evaluarlo por si puede sobrevivir o no al útero, porque hay una vida intrauterina y otra extrauterina”. (PAOLA BASUALDO, 24/04)
- ❖ “El embrión elige su camino y la madre como que le facilita el camino a llegar a la implantación, que es un lugar elegido por el embrión. Hay una tolerancia inmunológica materna, esto todavía nos sigue fascinando. Acoger, cuidar y nutrir a quien es genéticamente diferente. Hay una atmósfera de tolerancia inmunológica. Dos seres humanos que, reconociéndose genéticamente diferentes, se cuidan y se protegen.” (GRACIELA DAMILANO, 24/04)
- ❖ “Como mujeres somos custodias de la vida propia y a través de las generaciones. Al nacer una niña su madre custodiará los ovocitos de su hija mujer durante el embarazo ya que ellos se forman entre el tercer y sexto mes de la vida fetal, o sea las mujeres nacemos con el total de ovocitos que vamos a tener para toda la vida. Eso significa que la madre (...) está custodiando los ovocitos de su hija, que si el día de mañana son fecundados, quiere decir que en cierta manera custodiará las generaciones venideras.” (GRACIELA DAMILANO, 24/04)

- ❖ “Que el cigoto sea considerado un ser vivo unicelular, genéticamente humano y con capacidad de acción espontánea e inmanente, es una verdad biológica científicamente comprobable.” (PABLO MAZILLI, 24/04)
- ❖ “El aborto hace desaparecer a un nuevo ser (...) esa célula huevo será un bebé y luego un adulto”. (ADRIANA GULIERIAN, 03/05) ver
- ❖ “Estos proyectos introducen un cambio sustancial, es la paciente quien ejerce la directividad hacia el médico convertido en mero efector”. (ZELMIRA REY, 03/05)
- ❖ “Los médicos consideramos al feto como paciente. Cuando estamos frente a una paciente embarazada, consideramos dos pacientes y los pacientes son personas. Aún no conozco una enfermedad en un niño, adolescente o adulto cuyo tratamiento sea la muerte”. (DORIS NOEMÍ LOZADAS, 03/05)

### Datos/estadísticas

#### *A favor*

Los argumentos estadísticos y en base a datos a favor de la legalización del aborto giraron en torno a la inequidad que existe en el país en relación al acceso a la práctica. Asimismo, se presentaron resultados de encuestas que muestran el grado de apoyo social que tiene la despenalización del aborto. Por otro lado, se presentaron datos sobre embarazos de niñas y adolescentes.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- Según la Organización Mundial de la Salud, tanto en los países donde el aborto se encuentra prohibido como en los que se permite por causales, sólo uno de cada cuatro procedimientos es seguro. En los países donde el aborto es legal, el 90% de los abortos se realizan de manera segura porque hay un sistema de salud que los garantiza. En cambio, en los países donde el aborto se encuentra restringido, los abortos seguros rondan entre el 25 y el 42%, aumentando el riesgo para la salud y la vida de las mujeres.
- Existen inequidades regionales que deben combatirse para que, por ejemplo, una mujer en Formosa no tenga un 8% más de probabilidades de morir.
- En la Provincia de Buenos Aires, según datos de la Dirección de Información, el total de abortos no punibles realizados en 2017 es de 7214 en todo el ámbito de la Provincia.
- En Uruguay la objeción de conciencia es el principal obstáculo para el acceso al derecho al aborto. El 40% de las/os profesionales de la salud se ha declarado objetor de conciencia. Por este motivo, resulta importante que los servicios garanticen el derecho a decidir y que la objeción de conciencia no se convierta en un obstáculo para el acceso a derechos.
- La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires (SOGIBA) realizó una encuesta a sus integrantes sobre su acuerdo o no con la despenalización del aborto. El 64% manifestó estar de acuerdo con la despenalización mientras que el 28% no. Un 8% no contestó la pregunta. El promedio es que 2 de cada 3 profesionales de ginecología están de acuerdo con la despenalización del aborto. Al preguntar por la edad gestacional que consideraban límite

para garantizar la prestación, el 80% manifestó que entre las 12 y 14 semanas y el resto acordó con más de 14 semanas.

- Para garantizar el acceso a los abortos legales se utiliza la droga Oxaprost que es misoprostol y diclofenac. No hay otra droga disponible en el mercado y esta vale más de \$3500 para cualquier mujer que se acerque a una farmacia. Según la Organización Mundial de la Salud, el misoprostol es el método más seguro para interrumpir un embarazo en el primer trimestre de embarazo.
- Según una encuesta que realizó CONICET, Sociedad, Cultura y Religión, la enorme mayoría de las personas creyentes católicas y evangélicas estaban de acuerdo con la despenalización del aborto. Esta investigación fue realizada hace 10 años, cuando el tema no estaba en la agenda pública ni era prioritario.
- En Argentina, tenemos más de 1000 abortos por día, más de 100 internaciones diarias por causas vinculadas al aborto y casi una muerte semanal por aborto.
- En los países donde el aborto es legal, la cantidad de abortos realizados ha disminuido. A modo ejemplificativo, en Uruguay había 33 mil abortos anuales y, en la actualidad luego de la legalización, es de 9800 anuales. Si una mujer quiere interrumpir su embarazo, lo hará independientemente del marco legal vigente y es por eso que garantizar que lo haga en condiciones seguras reducirá el riesgo para su salud o para su vida. La penalización conduce a aumentar los abortos inseguros y la mortalidad de mujeres gestantes, aún en los casos admitidos por el Código Penal. Las políticas sanitarias deberían prevenir las muertes evitables.
- La Rioja encabeza las estadísticas de embarazo no intencional adolescente a nivel país con una tasa del 79%. De esta cifra, el 93% por ciento de las/os adolescentes no usaban métodos anticonceptivos. Por otro lado, de los 24 centros de salud que existen en la capital de la provincia, solo el 40% reconoce la autonomía progresiva de adolescentes para acceder a consejerías de salud sexual y reproductiva mientras que el 60% restante exige la compañía y la autorización de familiares.
- La cantidad de abortos realizados puede reducirse a través del acceso a educación sexual integral. Sin embargo, ningún método anticonceptivo es 100% efectivo.
- En Francia no se prohibió el misoprostol como droga sino una de sus variantes. Esta variante fue inicialmente concebida para úlceras de estómago pero comenzó a utilizarse para realizar abortos. No solo se administraba por vía vaginal en vez de oral, para lo que había sido creada, sino que contenía dosis más altas del medicamento.
- En Argentina, el 60% de los embarazos no son planificados. Según estimaciones confiables, 1 de cada 3 embarazos son interrumpidos. Se estima que se realizan entre 370 y 520 mil abortos por año. De los 700 mil nacimientos por año, el 16 % corresponde a adolescentes. Así, cada cinco minutos una adolescente pasa por un proceso de parto y cada tres horas una niña de entre 10 y 14 años experimenta lo mismo. El 69% de estos embarazos fueron, cuanto menos, no planificados.

### **Algunas frases destacadas:**

- ❖ “En el cono sur, el 34% de los embarazos terminan en aborto (...) En los países donde el aborto legal está menos restringido, la cantidad de abortos ha disminuido. En cambio en los países donde el aborto tiene más restricciones, la cantidad de abortos ha aumentado”. (VICTORIA TESORIERO, 24/04)
- ❖ “Cuando una mujer cursa un embarazo que desea interrumpir, lo va a hacer. Esto es claro, lo va a hacer independiente del marco legal que tengamos. Entonces, permitirle que lo haga en condiciones seguras va a reducir los riesgos de enfermar o morir” (PASCUAL VALDÉS, 24/04)
- ❖ “Penar conduce a aumentar los abortos inseguros y la mortalidad de mujeres gestantes, aún en los casos admitidos por el Código Penal, porque los prejuicios y la discriminación hacia las mujeres pobres las llevan a la cárcel, como a Belén en Tucumán, o a la muerte, como a Ana María Acevedo en mi provincia”. (SILVIA AUGSBURGER, 24/04)
- ❖ “Se miente porque en la última sesión se hizo alusión a la reforma uruguaya donde se dijo que en Uruguay aumentaron los abortos luego de la legalización (...) Es mentira, en Uruguay previo a la legalización había aproximadamente un promedio de 33 mil abortos anuales, clandestinos por supuesto. En la actualidad, el promedio anual es de 9800 así que por favor no vengán a este recinto a mentir (...) porque confunden pero además, y para aquellos que son religiosos, están cometiendo un pecado”. (CARLOS ROZANSKI, 26/04)
- ❖ “En nuestro país, se realizan cerca de 450 mil abortos por año. Son unos 1233 abortos por día. 51 por hora. Casi un aborto por minuto. Durante los dos meses que llevará a cabo este debate, 75 mil abortos en Argentina. 75 mil veces donde el Estado sigue ausente para estas personas”. (CANDELARIA BOTTO, 03/05)

### **En contra**

Los argumentos estadísticos y en base a datos en contra de la legalización del aborto se centraron en el aumento de la cantidad de abortos en los países que han legalizado la práctica. Asimismo, se hizo hincapié en que las tasas de mortalidad materna en Chile y Uruguay disminuyeron antes de la legalización del aborto por lo que esa atenuación responde a otros factores. Por otro lado, se expresó que la tasa de mortalidad materna por aborto ha mermado en los últimos años y que, es por eso, que deben establecerse políticas públicas para reducir otras causas de muerte materna.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- La legalización del aborto en Uruguay aumentó el número de abortos realizados. Así, paso de 7 mil en 2013 a 10 mil en 2016. En los próximos cuatro años aumentará dramáticamente el número y más cuando inicien los juicios por mala praxis. En cuanto a la tasa de mortalidad materna, esta disminuyó antes de la legalización del aborto. A partir de la legalización en 2012, encontramos un aumento de la tasa de mortalidad materna de 122%

- En Irlanda y Polonia, aun con prohibición total del aborto, se ha reducido la cantidad de muertes maternas. Más aún, Irlanda registro en menor índice de mortalidad materna a nivel mundial en 2008.
- En Chile, la prohibición del aborto terapéutico no aumento la mortalidad materna. Por el contrario, la tasa descendió de un 41,3% a un 12,7%. Asimismo, la mortalidad materna ha disminuido antes de la legalización del aborto.
- Las muertes maternas aumentan con la mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- La reducción de la mortalidad materna no se encuentra relacionada con la legalización del aborto. El aborto no influye en la tasa de mortalidad materna ni en su prevención.
- Entre un 10% y un 40% de las mujeres que accedieron a un aborto tuvieron efectos psicológicos posteriores. Estos efectos resultaron muy dolorosos, independientemente de la legalidad de la práctica.
- En Neuquén, entre 2010 y 2015 hubo 10 muertes por aborto, la tasa más baja de la región.
- Sería económicamente inviable legalizar el aborto dado que supondría la disposición de entre diez y doce hospitales como el Garrahan para atender a las mujeres. Asimismo, no sería gratuito y lo pagarían las/os contribuyentes.
- En cuanto a los criterios económicos para legalizar el aborto, los costos de las práctica rondan los 300 o 400 dólares y luego esta la venta de partes del feto. En Estados Unidos, existe una fuerte discriminación dado que la mayoría de los abortos que se realizan son a mujeres afrodescendientes y latinas. Esto es algo que también puede pasar en Argentina.
- En Argentina, 7936 mujeres de entre 15 y 44 años murieron en 2016. Las muertes por embarazo, parto y puerperio resultan el 3,6% de los casos, es decir, 282 incluyendo las muertes maternas tardías. Claramente podemos observar que existen otras causales de muerte cuya incidencia es mayor. Del total de 245 muertes maternas en el año 2016, un 13,4% refiere a embarazos terminados en aborto que son 43 casos. Excluyendo el aborto espontáneo, ectópico y por otros productos anormales de la concepción, son 31 casos. En Argentina, las muertes maternas por aborto disminuyeron en un 53% entre 2001 y 2016. Ahora debemos trabajar en prevenir otras causas de muerte materna como las causas obstétricas directas e indirectas que fueron responsables del 82% de las muertes maternas en 2016.

#### ***Algunas frases destacadas:***

- ❖ “Nuestro sistema sanitario no está en condiciones de soportar la legalidad del aborto (...) vamos a necesitar entre 10 y 12 hospitales Garrahan para atender todas estas complicaciones”. (FERNANDO SECIN, 03/05)
- ❖ “La reducción de la mortalidad materna no se encuentra relacionada con la legalización del aborto”. (MARÍA MARTA DIDIER, 26/04)
- ❖ “Esto lo vamos a tener que pagar entre todos ¿aumentando los impuestos? ¿aumentando las cuotas de las obras sociales? ¿aumentando los valores de los prepagos? ¿le van a volver a meter la mano en los bolsillos de los jubilados, a los docentes, a los policías, a los médicos para pagar esta barbarie?”. (FERNANDO SECIN, 03/05)

- ❖ “Las principales causas de mortalidad materna refieren a causas obstétricas directas e indirectas que, en el 2016, son responsables del 82% de las muertes maternas. Claramente, si queremos seguir disminuyendo la tasa de mortalidad materna, hay que trabajar sobre todas las causas en la prevención (...) Es posible disminuir la mortalidad materna sin una ley de aborto legal (...) Las cifras de mortalidad materna crecientes en los últimos 4 años de Uruguay nos plantean si la legalización del aborto no ha tenido el efecto contrario y ha empujado la tasa de mortalidad materna”. (MARÍA ELENA CRITTO, 03/05)
- ❖ “En Estados Unidos, la mayor cantidad de abortos se practica sobre las mujeres de color y los hispánicos y no sobre las mujeres blancas. Sean conscientes de esto que en Argentina puede pasar lo mismo”. (HECTOR ROCHA, 03/05)

### Sociales y culturales

#### ➔ *A favor*

Los argumentos sociales y culturales a favor de la legalización del aborto giraron en torno a la autonomía de la mujer y su derecho a decidir sobre su vida, su cuerpo y su proyecto de vida. Asimismo, se sostuvo que la legalización del aborto supondría una sociedad más igualitaria, inclusiva, tolerante y democrática. Durante las exposiciones, se hizo especial hincapié en que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a las mujeres y de ofrecer las medidas necesarias para el ejercicio de sus derechos. Por otro lado, se enfatizó la legitimidad social del proyecto y la importancia de que el Congreso de la Nación actúe en consonancia con la opinión pública y no sobre la base de creencias personales, religiosas o morales.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- La legalización del aborto no supone obligar a nadie, solamente permitiría que las mujeres puedan decidir. Las mujeres deben poder decidir sobre sus propios cuerpos y, por lo tanto, es necesario promover su autonomía sexual y reproductiva.
- La interrupción voluntaria de embarazo es parte central de los derechos sexuales, los derechos al placer y el derecho a una sexualidad libre de la reproducción. La ilegalidad y penalidad del aborto restringe la sexualidad de la mujer. Las mujeres deben poder disfrutar de su sexualidad sin violencia.
- La maternidad no debe ser obligatoria, debe ser una elección. Las mujeres deben tener la libertad de elegir su proyecto de vida y decidir en consecuencia.
- Las mujeres son personas con capacidad de tomar decisiones sobre sus cuerpos y sus vidas por lo que no deben ser subestimadas. No necesitan de comités de expertas/os que custodien sus decisiones.
- Los abortos se realizan bajo los ojos de toda la sociedad. Luego de años de penalización del aborto, ha sido demostrado que la amenaza de sanción penal no implica ni la disuasión de llevar adelante la decisión ni la disminución del número de abortos que se realizan.
- La clandestinidad y la falta de información pone en peligro la vida de las mujeres. No tiene el mismo significado que una mujer acceda a un aborto en la clandestinidad que lo haga desde el reconocimiento de derechos.
- La interrupción voluntaria del embarazo es un reclamo de justicia social. Todas las mujeres tienen que tener acceso y no deben existir inequidades sociales o regionales. La

clandestinidad profundiza las desigualdades sociales siendo que el aborto seguro no debería ser un privilegio.

- La legalización del aborto supone una sociedad más sana, más inclusiva, más respetuosa y más democrática. Así, se reivindicarían el derecho a la igualdad y se combatiría la injusticia social. La igualdad de derechos es condición necesaria para el ejercicio de una ciudadanía plena que saque a las mujeres del lugar de “ciudadanas de segunda”.
- El Estado debe implementar la ley de Educación Sexual Integral y garantizar una educación sexual libre, placentera, segura y responsable. Tiene la obligación de garantizar a las mujeres el acceso a la salud pública en términos plenos. Esto resulta una deuda de la democracia.
- El feminismo logró romper el tabú, el silencio y la vergüenza en torno al aborto. Se visibilizó y se logró incluir en la agenda pública. Generó cambio en la legitimidad social del aborto. La urgencia de legalizar el aborto se manifiesta en las calles, en las escuelas y en las casas. El Congreso de la Nación debe actuar en consonancia con lo que se advierte desde la opinión pública.
- El debate legislativo sobre despenalización y legalización del aborto no supone dar respuestas a creencias personales, religiosas o morales de algunas personas. Las/os integrantes del Congreso de la Nación deben dejar a un lado sus intereses personales, sostener la laicidad del Estado y actuar en consecuencia.
- No existe un acuerdo indubitable sobre cuando comienza el reconocimiento de la persona y, por ende, su derecho a la vida. En consecuencia, el Estado debe abstenerse de usar la coerción para forzar decisiones de aquellas personas que tienen una postura definida respecto del tema.

#### ***Algunas frases destacadas:***

- ❖ “Estamos en contra de distintos proyectos que plantean solamente la despenalización. Es una trampa porque la despenalización sólo logra que la mujer y el médico no vayan presos, pero no se plantea la interrupción del embarazo como un derecho. Por lo tanto no plantean que deba ser garantizado para todas las mujeres sin importar su condición social. Sólo la despenalización no resuelve el problema de acceso a la salud que hoy tenemos las mujeres”. (MERCEDES TRIMARCHI, 24/04)
- ❖ “La realidad no puede ser ignorada. El aborto compone la trayectoria reproductiva de las mujeres a pesar de la punición. Las mujeres abortaron, abortan y seguirán abortando”. (SILVIA ALONSO, 26/04)
- ❖ “En un Estado laico los gobernantes o legisladores no puede hacer prevalecer principios teológicos en sus prácticas, ya que deben garantizar el ejercicio de la libertad de conciencia y el derecho de todas y todos a tomar decisiones libres y responsables. Las exigencias de la democracia no puede ser satisfechas cuando una religión tiene injerencia en los ámbitos de decisiones estatales. Religión y democracia caminan por senderos distintos”. (MABEL GABARRA, 26/04)
- ❖ “Necesitamos aborto legal, seguro y gratuito para deconstruir los mandatos patriarcales que aún en el siglo 21 siguen operando para condenar a las mujeres a la maternidades forzadas. Lo necesitamos para reparar los abusos que el machismo sigue operando sobre nuestros cuerpos. [...] Lo necesitamos para poner a la mujer en igualdad de condiciones como ciudadanas plena”. (MARÍA DEL VALLE AGUILAR, 03/05)
- ❖ “Quienes están en contra de la interrupción voluntaria del embarazo no sufrirán consecuencias personales ante la aprobación de esta ley, ya que no tendrían por qué modificar su conducta sea cual fuere la legislación imperante. Mientras quienes lo piensan necesario como una última acción para resolver un embarazo inesperado, se verían incluidas a través de esta ley en un



sistema de justicia que distinga las cuestiones de orden privado de las cuestiones de orden social y las contenga.” (SANDRA TORLUCCI, 03/05)

### ➔ *En contra*

Los argumentos sociales y culturales en contra de la legalización del aborto se centraron en la importancia de proteger “las dos vidas”, la de la mujer y la del feto o embrión. Se hizo hincapié en la responsabilidad del Estado de generar alternativas para dar acompañamiento a las mujeres que se encuentran cursando un embarazo. Asimismo, se enfatizó que la maternidad debería ser valorada y la paternidad debería ser tomada en cuenta. Se sostuvo que el aborto no es la solución y que genera discriminación, violencia, sexualidad forzada y situaciones de abuso. Por lo tanto, no mejoraría la situación de las mujeres sino que solamente aumentaría su sometimiento. Por otro lado, se expresó que las leyes tienen una función social pedagógica pero que la legalización del aborto significaría una involución y retroceso para la sociedad.

Entre los argumentos brindados ante el Congreso de la Nación, se encuentran:

- El aborto no es la solución, no es una solución para la pobreza, la marginalidad, la falta de educación, las muertes maternas o las violaciones. El proyecto de ley agrava la situación de las mujeres porque aumenta su sometimiento.
- La legalización del aborto estimulará prácticas imperativas y coactivas presionando a las mujeres para abortar. El embarazo no es un problema sino las circunstancias que lo rodean y la falta de libertad.
- La legalización del aborto generará una sociedad con mayor discriminación y violencia. El aborto favorecerá situaciones de abuso y facilitará que el abusador coaccione a la niña, adolescente o mujer para que interrumpa su embarazo. Contrariamente, un embarazo puede funcionar como una forma de frenar la situación de abuso.
- Hay que mejorar las políticas públicas para la “maternidad vulnerable”. En vez de legalizar y despenalizar el aborto, el Estado debe diseñar políticas públicas eficientes para otorgar programas de seguridad social, otorgar subsidios, mejorar el sistema de adopción, entre otras cosas. El Estado debe ofrecer asistencia integral a las mujeres en situación de vulnerabilidad para que pueda continuar con el embarazo. En este sentido, muchas de las mujeres que reciben acompañamiento cambian su decisión de interrumpir el embarazo.
- El Estado debe proteger la vida del embrión o feto porque merece la protección de la ley. El aborto no es una cuestión de conciencia de la mujer, sino que la trasciende y proyecta sobre un tercero que no podemos ignorar. No deberíamos terminar su vida solamente por no quererlo.
- Hay que salvar las dos vidas, la de la madre y la del embrión o feto. No hay que elegir una vida o la otra dado que existe un camino más esforzado y beneficioso. Hay que sancionar leyes que respalden los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad y del feto o embrión.
- La ley tiene una función social pedagógica y lo que se legisla es resaltado como un bien para la sociedad. La legalización del aborto es “una involución y va contra el progresismo”. Muchos aspectos que se señalan en el debate sobre aborto están vinculados con la ignorancia y la degradación moral. El aborto desestabiliza el esquema de valores de una sociedad.
- El cristianismo proclama valores éticos que rigen la vida y que incorporan la voz de las personas cristianas del país. Los valores y principios cristianos son elementos relevantes en

la historia y constitución de la Nación. La tendencia y la crítica para descristianizar la vida pública implica una vida sin valores éticos como amor, caridad, solidaridad, entre otros.

- El “padre” como el gran olvidado. La legalización los hará sentir desposeídos por la decisión del aborto y la pérdida de su paternidad. Las propuestas de modificación normativa violentan su derecho a elegir su proyecto de vida y a tener la libertad de decidir. Esto causaría una grave desigualdad entre varones y mujeres y negaría la responsabilidad de estos.
- La maternidad es una cualidad privilegiada de la mujer que debería ser valorada. Es algo natural e instintivo. Hay que fortalecer la idea de que la mujer puede hacer todo: llevar adelante un embarazo, criar a sus hijas/os, ser profesionales y tener una familia.

#### **Algunas frases destacadas:**

- ❖ “Si una mujer tuviera en su vientre una burbuja transparente y viera cómo ese niño se va desarrollando, ninguna de ellas iría por la parte del aborto. Pero yo no la descuido a esa mujer, porque eso sería más de lo mismo. Yo estoy dando otras alternativas posibles y no pagar una truculencia con otra truculencia”. (ALICIA TALIERCIO, 24/04)
- ❖ “Hoy vengo a hablar a favor de la mujer. Las mujeres estamos para amar y dar amor”. (JOSEFINA BÉCCAR VARELA, 24/04)
- ❖ “También los proyectos de legalización del aborto violentan el derecho a la igualdad del padre o progenitor del niño por nacer porque mientras confieren a la madre la potestad de decidir si su hijo debe morir o vivir y deciden respetar su voluntad en pos de su proyecto de vida y autonomía, niegan absolutamente el proyecto del padre a elegir su proyecto de vida y autonomía formando al hijo en objeto de propiedad de la madre sobre el cual tiene libre disposición. Advértase que ello, además de denegar la dignidad humana del hijo, introduce una grave desigualdad entre el hombre y la mujer, una discriminación por razón de sexo. Porque, mientras que a la madre en el orden jurídico le da esa libertad, al hombre se la deniega”. (MARÍA MARTA DIDIER, 26/04)
- ❖ “Si despenalizamos el aborto le damos un mensaje equivocado a las futuras generaciones. ¿Cuál será nuestro límite como sociedad? ¿Después del aborto qué, la pedofilia? ¿Después del aborto qué, la zoofilia? ¿Qué más vamos a tener? Necesitamos volver a nuestras raíces. Necesitamos volver a ser esa sociedad que siempre fuimos, defendiendo la vida y defendiendo a cada una de las vidas por nacer”. (GABRIEL PEDRO FLORES, 03/05)
- ❖ “Qué curioso que los religiosos medievales eran los que se oponían al conocimiento y el avance de la ciencia. Pero son hoy en el presente, el progresismo agnóstico los que invocan desde el fundamentalismo ideológico una argumentación alienada de la realidad científica”. (GABRIEL BALLERINI, 03/05)
- ❖ “Maternidad es una cualidad privilegiada de la mujer, preservar la especie, crear un nuevo ser humano, cuidarlo, formarlo, construir familia y sociedad”. (ANDREA DOS SANTOS, 03/05)